

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 037

(01 DE OCTUBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AVALA EL PLAN DE ESTUDIO Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO INGENIERÍA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL ARTICULADO EN CICLOS PROPEDÉUTICOS CON LA TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESAMIENTO DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 34 de estatuto general; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992 declara en el Artículo 1 que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional" y además expresa en el Artículo 5 que "La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso".

Que, el Capítulo VI de la Ley 30 de 1992 que trata de la autonomía de las instituciones de educación superior en su artículo 28 indica que "...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que, a través de la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025 el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Humberto Velásquez García, con domicilio en Ciénaga - Magdalena, que pasa de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe.

Que, la Institución Universitaria del Caribe fue creada como establecimiento público del orden departamental, que ofrece programas de pregrado y posgrado en las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente; concebida desde una visión global con impacto a los grupos de valor, en el entorno local, regional y nacional; comprometida con la formación integral de los estudiantes, desde el desarrollo de una educación



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co

@unicaribe_juc
Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Que, la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 establece que el "(...) registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008".

Que, de acuerdo con las competencias previstas en el Estatuto General a través del Acuerdo No. 031 del Consejo Directivo del 29 de agosto de 2025, el Consejo Académico como máxima autoridad académica Institucional tiene entre otras funciones las de:

- "Artículo 34. Funciones. Son funciones del Consejo Académico:*
- a. Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión y bienestar institucional (...)*
 - f. Proponer al Consejo Directivo la creación, suspensión o supresión de los programas académicos*
 - o. Velar por el proceso de obtención y renovación de registros calificados de programas académicos y la acreditación de alta calidad de la Institución y de programas".*

Que corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal n) del artículo 24 del Estatuto General, aprobar la creación, suspensión y supresión de programas académicos propuestos por el Consejo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Avalar la presentación del Programa Académico Ingeniería de Datos e Inteligencia Artificial articulado en ciclos propedéuticos con la Técnica Profesional en Procesamiento de Datos e Inteligencia Artificial y la Tecnología en Gestión de Datos e Inteligencia Artificial de la Institución Universitaria del Caribe ante el Consejo Directivo, teniendo en cuenta la siguiente información:

Nombre del Programa	Ingeniería de Datos e Inteligencia Artificial
Título que Otorga	Ingeniero de Datos e Inteligencia Artificial
Nivel de Formación	Universitaria
Programa en ciclos	Si
Programas con los que se articula	Técnica Profesional en Procesamiento de Datos e Inteligencia Artificial



Código: 013-FO-GJ
 Versión: 04
 Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co

 @unicaribe-luc
 @unicaribe_


 Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
 Nit: 891701932
 Teléfono: (+57) 605 4209638
 Ciénaga-Magdalena

Tecnología en Gestión de Datos e Inteligencia Artificial	
Ubicación del Programa	Ciénaga, Magdalena
Modalidad	Presencial
Área de conocimiento	Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines
Número de Créditos Académicos Totales	165
Número de Periodos (Semestres)	10
Periodicidad de la Admisión	Semestral
Número de Estudiantes por Semestre	80

ARTÍCULO SEGUNDO: Avalar el plan de estudios del Programa Académico Ingeniería de Datos e Inteligencia Artificial articulado en ciclos propedéuticos con la Técnica Profesional en Procesamiento de Datos e Inteligencia Artificial y la Tecnología en Gestión de Datos e Inteligencia Artificial.

PARÁGRAFO: El plan de estudios del Programa Académico Ingeniería de Datos e Inteligencia Artificial articulado en ciclos propedéuticos con la Técnica Profesional en Procesamiento de Datos e Inteligencia Artificial y la Tecnología en Gestión de Datos e Inteligencia Artificial hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los 01 días del mes de octubre de 2025.


LEONARDO FABIO PEREZ-SUESCUN

Rector


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA

Secretaria General